

Numero Mínimo de Aparatos Sanitarios (1)							
Tipo edificio (2)	Inodoros		Urinaris	Lavatorios (3)		Tinas o duchas	Lavaderos y botaderos
Casa habitación y edificios de departamentos	Uno por cada casa o departamento			Uno por cada casa o departamento		Uno por cada casa o departamento	Uno en cocina y uno de ropa por cada casa o departamento (4)
Edificios comerciales de oficinas y públicos.	Nº de Personas	Nº de Aparatos	Cuando sean provistos urinarios, puede reducirse un inodoro por cada urinario instalado, pero deberá mantenerse como mínimo 2/3 del total del inodoro especificado.	Nº de Personas	Nº de Aparatos	No son requeridas.	Un botadero por cada piso y por cada 100 personas.
	1 - 15	1		1 - 15	1		
	16 - 35	2		16 - 35	2		
	36 - 55	3		36 - 55	3		
	56 - 80	4		56 - 80	4		
	81 - 110	5		81 - 110	5		
	111 - 150	6		111 - 150	6		
	Un aparato por cada 40 personas adicionales.			Un aparato por cada 45 personas adicionales.			
Escuelas y colegios elementales.	Uno por cada 100 hombres	Uno por cada 35 mujeres	Uno por cada 30 hombres	Uno por cada 60 personas		Solamente para gimnasios y para campos deportivos, según la clasificación respectiva de estos locales.	Un botadero por cada piso y por cada pabellón de aulas.
Escuelas y colegios de secundaria y universidades.	Uno por cada 100 hombres	Uno por cada 35 mujeres	Uno por cada 30 hombres	Uno por cada 100 personas			
Dormitorios e internados	Uno hasta 10 hombres y uno hasta 8 mujeres. Para más de 6, 8 y 10 personas, uno por cada 25 hombres y uno por cada 20 mujeres adicionales.		Hasta 150 hombres, uno por cada 25, sobre 150, uno por cada 50 adicionales.	Uno hasta 12 personas; agregar uno por cada 20 hombres y uno por cada 15 mujeres adicionales.		Uno por cada 12 personas; en caso de dormitorios para mujeres, agregar uno por cada 30 mujeres. Sobre 150, Uno por cada 20 personas adicionales.	Un lavadero de cocina por cada cocina y uno de ropa por cada 50 personas. Un botadero por piso y por cada 100 personas.

Numero Mínimo de Aparatos Sanitarios (1)								
Hoteles y pensiones o vivienda, cuarteles.	Los mismos requisitos que en dormitorios o internados						Un lavadero de cocina en cada cocina y uno de ropa por cada 80 personas. Un botadero por piso y por cada 100 personas.	
Hospitales, sanatorios y clínicas.	Los mismos requerimientos que en dormitorios o internados, para todo el personal (médicos, enfermeras y empleados) que duerma en el edificio. Adicionalmente, un baño para hombres y uno para mujeres (cada uno con inodoro y lavatorios), en cada pabellón y en cada piso, para uso del público y pacientes internos						Un botadero por cada local independiente y por cada piso.	
Teatros, auditorios, campos deportivos, estadium y similares.	Nº de Personas	Nº de Aparatos		Nº de Hombres	Nº de Aparatos	Nº de Personas	Nº de Aparatos	En los vestuarios, uno por cada 10 actores o deportistas.
		M.	H.					
	1 - 100	1	1	1 - 200	1	1 - 200	1	
	101 - 200	2	2	201 - 200	2	201 - 400	2	
201 - 400	3	3	401 - 780	3	401 - 780	3		
	Sobre 400, uno por cada 500 hombres y uno por cada 400 mujeres adicionales. En vestuario uno por cada 30 hombres y uno por cada 20 mujeres.		Sobre 600, uno por cada 300 hombres adicionales. En vestuarios, uno por cada 50 hombres.		Sobre 780, uno por cada 500 personas adicionales. En vestuarios, uno por cada 10 personas.			
Restaurantes, cafeterías, bares y clubes sociales.	Uno por 50 hombres. Uno por 40 mujeres.		Uno por cada 80 hombres		Uno por cada 80 personas		No son requeridas	Un lavadero de cocina en cada cocina y repostería y un botadero por cada 100 personas y por piso
Aeropuertos, estaciones y mercados.	Uno para hombres y uno para mujeres por cada 800 de área de público		Uno por cada 1000m ² de área de público		Uno para hombres y uno para mujeres por cada 8000m ² de área de público		No son requeridas	Un botadero por cada 1000m ² de área de público

Numero Mínimo de Aparatos Sanitarios (1)						
Fábricas, talleres, depósitos e industrias en general	Nº de Personas	Nº de Aparatos	Ver la sustitución permitida de inodoros por urinarios en la clasificación de edificios comerciales y de oficinas	Hasta 100 personas un aparato por cada 10; sobre 100, un aparato por cada 15 adicionales (6) y (7)	Uno por cada persona expuesta a calor excesivo o contaminación de la piel con materias venenosas, infecciosas o irritantes.	Un botadero por cada 100 personas y por cada piso, en cada local independiente.
	1 - 9	1				
	20 - 24	2				
	25 - 49	3				
	50 - 74	4				
75 - 100	5					
	Sobre 100, un aparato por cada 30 personas adicionales.					
Iglesias y bibliotecas	Uno por cada 200 hombres y uno por cada 150 mujeres		Uno por cada 200 hombres	Uno por cada 200 hombres	No son requeridas	Un botadero por cada piso y por cada pabellón.

1. Esta especificación corresponde a la cantidad mínima de aparatos necesarios para el número señalado o fracción de ese número, teniendo además en cuenta la necesidad de los mismos, que pueden eventualmente aumentar dicho mínimo necesario. En el caso de categorías superiores, en cada establecimiento, corresponde a la autoridad sanitaria fijar los requerimientos mínimos según la mencionada categoría.
2. En los tipos no especificados de edificios, se usará la clasificación más aproximada, según la opinión de la autoridad sanitaria.
3. Se proveerán además bebedores a razón de 1 por cada 73 personas en las 5 primeras clasificaciones después de la de casas y departamentos a donde no son requeridos. En las 3 últimas se proveerán respectivamente, de 1 por cada 1,000m² de área pública, uno por cada 200 personas. No se podrá instalar bebedores en los baños.
4. Se instalará en edificio de departamentos, un botadero por piso y podrá reducirse el número de lavaderos de ropa a dos aparatos por cada 10 departamentos.
5. En casetas o cabinas de proyección se instalarán un medio baño con inodoro y lavatorio.
6. Cuando hay exposición a contaminación de la piel con materias venenosas, infecciosas o irritantes, deberá instalarse un lavatorio por cada cinco personas.
7. Un lavatorio de 60 cms. de largo equivale a un lavatorio corrido circular de 45 cms. medidos en la circunferencia siempre que cuente cada uno de esos espacios con salidas de agua.

Instalación temporal para trabajadores: Un inodoro y un urinario por cada 30 trabajadores. En urinarios corridos, cada 50 cms. de largo equivalen a un aparato.

Fuente:

Libro: "Instalaciones Sanitarias en Edificaciones" 2da Edición 2000

Autor: Ing° Enrique Jimeno Blasco Lima-Perú